



RECIBIDO

Día 14 de Julio de 2013 Hora 9:35

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA N° 6.645

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASÉ el art. 1° de la Ordenanza N° 6.365, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- CRÉASE el CENTRO MUNICIPAL DE VILLA MARÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CEMDI, como entidad dependiente de la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social del D.E.M, o la que en el futuro la reemplace.”

Art. 2°.- MODIFICASÉ el art. 2° de la Ordenanza N° 6.365, la que quedará redactado de la siguiente manera:

“EI CENTRO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tendrá como misión la contención social a favor de las personas con discapacidad, mediante la modalidad de Centro de Día y Taller Protegido de Producción de Panificación Y Pastas.”

Art. 3°.- DISPÓNESE que el Centro creado en el art. 1°, será denominado **“Lic. Graciela Pérez de Blanch”**.

ÁNGELA DE JESÚS TOLOZA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA



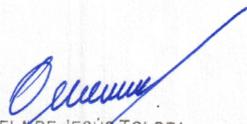
JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA



Concejo Deliberante
de
Villa María

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


ÁNGELA DE JESÚS TOLOZA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA




JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA